NOTA *de los arbitrios que suprimió el artículo* 11 *de la ley de* 9 *de julio de* 1841.

NOMENCLATURA.	PUNTOS EN QUE SE COBRABAN LOS ARBITRIOS Y SU PORMENOR.	SU IMPORTE EN 1840.	
		Reales.	*Mrs.*
Consulado antiguo.	Medio por 100 sobre el valor de los géneros exigido de muy distinto modo en cada puerto.	1.292,931	1
Consulado moderno.	Medio por 100 id. id. id.	946,621	2
Medio por 100 *de Sanidad.*	Medio por 100 sobre la totalidad de los derechos de arancel.	326,088	4
Uno por 100 *de Balanza.*	Uno por 100 sobre id. id., escepto los de puertas.	883,773	26
Medio por 100 *adicional de id.* . .	Medio por 100 de recargo sobre id. id.	438,444	6
Arbitrios para Bonanza.	Cinco y 9 rs. en libra de canela: 13 y 23 mrs. en libra de cacao guayaquil: 29 y medio mrs. y 1 real y 21 mrs. en libra de cacao caracas: 17 y 29 rs. en quintal de café: 12 reales y 17 mrs., y 17 rs. y 17 mrs. en arrroba de queso: 1 real y 17 mrs. y 2 rs. en libra de manteca.	1.654,125	32
Id. para el Banco de S. Fernando.	Cuatro mrs. en vara de lienzo de lino ó cáñamo de todas clases.	1,465,003	23
Id. para el Teatro de Oriente. . .	Tres y 4 rs. en quintal de avellana: 11 un tercio y 15 nn tercio mrs. en arroba de pasas largas: 2 y 2 dos tercios mrs. en arroba de las de legia: 2 dos tercios y 3 rs. en quintal de plomo en la exportacion: 2 mrs. en libra de cueros en la importacion.	766,908	28